

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos;
Segundo Otrosí: Forma de notificación

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ricardo Orlando Sylvester Zapata, de nacionalidad chilena, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.500.917-8, en representación de **PFV Cormorán SpA**, sociedad del giro de su denominación social, RUT N° 77.346.091-4, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, avenida Apoquindo 3910, oficina 201, comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos N°25 y N°76 del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante **“Ley General de Servicios Eléctricos”** o **“LGSE”**; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por Decreto Supremo N°68, de 2020, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **PFV Cormorán SpA**, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada, de simple circuito, de tensión nominal de 23kV**, denominada **“Línea de Interconexión 1x23kV PFV Cormorán”** en adelante la **“Línea”** o el **“Proyecto”**.

Cabe mencionar que el Proyecto de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la LGSE, se considera como parte de un sistema de transmisión dedicada, esto es, un sistema de transmisión interconectado al sistema eléctrico, dispuesto esencialmente para el suministro de energía

eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precio o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico. En este caso, la línea de transmisión servirá para inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán¹” al sistema eléctrico.

Si bien se trata de una línea de 23kV (23.000 volts) y considerando lo dispuesto en el artículo 330, numeral 23 del Reglamento de la LGSE, que clasifica las líneas de transporte como aquellas con tensiones superiores a 23.000 volts, se aclara que se está frente a una línea de transporte de energía eléctrica aun cuando presenta una tensión no superior a los 23.000 volts puesto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 de la LGSE, ya que el proyecto permitirá inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán” al Sistema Eléctrico Nacional a través del alimentador Santa María y la Subestación Constitución² existentes.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada de 23kV trifásica en simple circuito, que servirá para inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán” al sistema eléctrico.

Para establecer la Línea, **PFV Cormorán SpA** requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbre eléctrica respecto de una propiedad municipal que se atravesará conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedad Afectada, en el Plano General de Obras y en Plano Especial de Servidumbre.

¹ El Parque Fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán” no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica, por lo que su mención en la solicitud, memoria explicativa, planos y demás antecedentes, se realiza de modo referencial e ilustrativo.

² Alimentador Santa María y Subestación Constitución son instalaciones existentes y no forman parte de la presente solicitud de concesión eléctrica, su mención en la solicitud, memoria explicativa, planos y demás antecedentes, se realiza de modo referencial e ilustrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada trifásica en una configuración de simple circuito de 23kV con una capacidad de 9 MW.

El Proyecto se ubica en la comuna de Constitución, Provincia de Talca, Región del Maule. El recorrido del Proyecto se inicia en la estructura P1 en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18s Este:735.924,31 ; Norte: 6.083.607,67, que corresponde al punto de conexión y constituye una nueva estructura que se intercalará en el eje del alimentador Santa María existente propiedad de la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y finaliza en la estructura P13 en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18s Este: 736.307,36 ; Norte: 6.083.616,59, ubicada al interior de la propiedad en la cual se emplazará el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán”. La conexión a través del alimentador Santa María, permitirá conectar el proyecto con la Subestación existente “Constitución” perteneciente al Sistema Eléctrico Nacional y así inyectar la energía generada por el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán” a este. La Longitud total del proyecto es de 450,25 metros.

Por otra parte, la longitud de la Línea por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva inicia su recorrido en la ya mencionada estructura P1 y finaliza en el punto (Pf) en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18s Este: 736.272,23 ; Norte: 6.083.629,14, ubicado en el deslinde de la propiedad donde se ubicará el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán”. Esta longitud por la cual se solicita concesión es de 412,94 metros. La Longitud por la cual se requiere servidumbre eléctrica en la propiedad municipal es de 412,94 metros.

Respecto de los 37,31 metros que conforman el resto de la línea de transmisión entre el punto Pf y la estructura P13 corresponden al atraveso en el interior de la propiedad en la cual se emplazara el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Cormorán”, respecto de este atraveso no se solicita concesión eléctrica.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras PL-CL-100-PGO-01 y Plano Especial de Servidumbre. Cabe señalar que, para la localización de la Línea, PFV Cormorán SpA consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la Línea de Interconexión será de 6 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 6 meses comenzará a transcurrir cumplidos 90 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividad	Meses					
		1	2	3	4	5	6
A	Realización Ingeniería de Detalles						
B	Instalación de faena, Movilización y desmovilización.						
C	Revisión de ingeniería de detalles y validación en terreno						
D	Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras						
E	Replanteo topográfico						
F	Excavación, instalación de estructuras y hormigonado						
G	Instalación de mallas de puesta a tierra estructuras						
H	Instalación de herrajes, vestido de estructuras e instalación de poleas						
I	Tendido y tensado conductor de fase						
J	Elaboración y aprobación procedimientos de puesta en servicio						
K	Revisiones, inspecciones, puesta en marcha y energización.						
L	Pruebas de puesta en servicio y energización						

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras de la Línea asciende a la suma de **\$45.642.584.-** (Cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos), suma actualizada al 26 de julio del 2023. El detalle de las partidas que lo componen se señala en el documento denominado “**Presupuesto**”, acompañado en el primer otrosí de la solicitud de concesión.

5. PROPIEDAD AFECTADA POR LA LÍNEA.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras PL-CL-100-PGO-01, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos y el Listado de Propiedad Afectada, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea afectara en su recorrido únicamente una propiedad municipal. Se aclara que la Línea no ocupara Bienes Nacionales de Uso Público y no atravesara propiedades particulares y/o fiscales.

6. CRUCES Y PARALELISMO CON INSTALACIONES EXISTENTES.

La Línea objeto de esta solicitud de concesión no contempla cruces y/o paralelismo con ninguna línea eléctrica u otra instalación existente.

7. PLANO ESPECIAL DE LA SERVIDUMBRE QUE SE IMPONDRÁ.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, plano especial de servidumbre que se impondrá sobre la propiedad municipal afectada, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dicha propiedad se constituirá servidumbre eléctrica, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

8. NOTIFICACIONES DEL PLANO ESPECIAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a él propietario del predio municipal afectado.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo N°25 y N°76 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía

Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a PFV Cormorán SpA la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer una línea eléctrica de transmisión dedicada, de simple circuito, de tensión nominal de 23kV denominada **“Línea de Interconexión 1x23kV PFV Cormorán”**.

Primer Otrosí: Sírvasse Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Memoria Explicativa y sus anexos;
 - Anexo 1, Memoria Cálculo Franja de Seguridad.
 - Anexo 1.a, Calculo Temperatura del Conductor.
 - Anexo 2, Memoria Verificación de Campo Eléctrico Y Magnético.
- Presupuesto de Las Obras.
- Listado de Propiedad Afectada.
- Plano General de Obras;
 - PL-CL-100-PGO-01, (1 Lamina).
- Plano Especial de Servidumbre;
 - PL-CL-100-PES-01, (1 Lamina).
- Los siguientes antecedentes legales de PFV Cormorán Spa:
 - I. Copia de escritura pública de constitución de la sociedad “PFV Cormorán Spa” de fecha 26 de febrero de 2021 celebrada ante el Notario Público Interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don Gino Beneventi Alfaro, Repertorio 5338-2021.
 - II. Copia de protocolización de extracto de constitución de la escritura social de “PFV Cormorán SpA”, protocolizada con fecha 11 de marzo de 2021 en la

Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.

- III. Publicación Diario Oficial, extracto de constitución sociedad “PFV Cormorán SpA”, de fecha 5 de marzo de 2021.
- IV. Copia de inscripción de fojas 16869, N° 8041 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2021, y certificado con vigencia emitido con fecha 26 de julio de 2023, que da cuenta que la sociedad “PFV Cormorán SpA” se encuentra vigente al día 25 de julio de 2023.
- V. Certificado con vigencia sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrita a fojas 16869 N° 8041 del Registro de Comercio correspondiente al año 2021, emitido con fecha 26 de julio de 2023.
- VI. Certificado con vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrito a fojas 16869, N° 8041 del Registro de Comercio correspondiente al año 2021, en que consta vigencia de poderes de Ricardo Orlando Sylvester Zapata, emitido con fecha 26 de julio de 2023.
- VII. E-RUT de PFV Cormorán SpA.
- VIII. Copia cédula nacional de identidad representante legal de PFV Cormorán SpA. correspondiente a don Ricardo Orlando Sylvester Zapata, Rut 7.500.917-8
- IX. Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Andrés Felipe Soto Cabrera, 17.673.387-K
- X. Copia Cedula nacional de identidad del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Andrés Felipe Soto Cabrera, 17.673.387-K

Segundo Otrosí: Solicito al S.E. El Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo **info@oenergy.cl**


Ricardo Orlando Sylvester Zapata
pp. PFV Cormorán SpA